

LEY 7.033

Obras de pavimentación y repavimentación urbana en ~~la ciudad de~~ Dolores

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de Dolores a destinar la contribución acordada por la Ley 6.789 a obras de pavimentación y repavimentación urbana.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 13 de agosto de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ALFREDO E. CAMARLINGHI.

Decreto Nº 6.792.

Registrada bajo el número siete mil treinta y tres (7.033).

EDUARDO ESTEVES.